



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la Avenida Abancay N° 491, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Fiscal de la Nación, Doctor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 105-2015-MP-FN-FS, de fecha 06 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20520594451, con domicilio legal en la Avenida Canaval y Moreyra N° 480, Piso 11 y 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente (e) del Consejo Directivo, Economista **VÍCTOR ADRIÁN VARGAS ESPEJO**, identificado con DNI N° 06478416, encargado por Resolución Suprema N° 139-2015-PCM; a quien en adelante se le denominará **EL CEPLAN**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **EL CEPLAN**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO PÚBLICO es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio; la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

EL CEPLAN es un organismo técnico especializado que ejerce la rectoría efectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico conduciéndolo de manera participativa, transparente y concertada, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Conforme señala el artículo 158° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo 1° y 5° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, el Ministerio Público es un Organismo Constitucionalmente autónomo e independiente, sus Fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende los términos y cláusulas emanadas del presente Convenio no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes del Ministerio Público a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público y sus modificatorias.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN, que aprueba la Directiva N° 002-2007-MP-FN, "Normas para la Suscripción de Convenios en el Ministerio Público".
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 46-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas, así como el desarrollo de capacidades institucionales, a través de actividades de capacitación y asistencia técnica, para el mejor cumplimiento de las competencias y funciones de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

- 5.1. Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con sus objetivos institucionales.
- 5.2. Intercambiar información interinstitucional, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservada.
- 5.3. Desarrollar conjuntamente conferencias, simposios, talleres, foros y eventos similares.
- 5.4. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica y legal.
- 5.5. Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

- Gerente de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.

Por **EL CEPLAN**:

- Director Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

En caso que ambas entidades decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no menor de diez (10) días útiles.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para LAS PARTES. En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco, se precisará, en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y, para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas presupuestales, contables y de tesorería vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días naturales antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

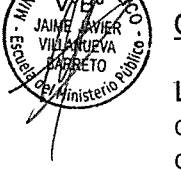
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

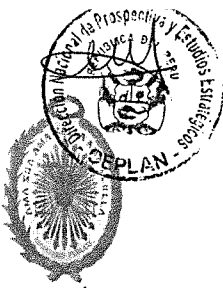
LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Marco mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
 - La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio Marco quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que registrá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco.

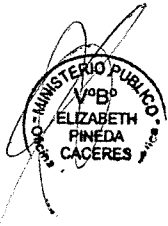
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 17 días del mes de DICIEMBRE del año 2015.

MINISTERIO PÚBLICO

CEPLAN



DR. PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
FISCAL DE LA NACIÓN

ECON. VÍCTOR ADRIÁN VARGAS ESPEJO
PRESIDENTE (e) CONSEJO DIRECTIVO





El Secretario General de la Fiscalía de la Nación, CERTIFICA: Que, el presente documento es Copia Fiel al Original

27 NOV. 2015
JAVIER PALOMINO SEDO
Secretario General
Fiscalía de la Nación

Resolución de la Fiscalía de la Nación

Nº 5947-2015-MP-FN

Lima, 26 NOV. 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 904-2015-MP-FN-GG, de fecha 25 de noviembre de 2015, a través del cual la Gerencia General eleva el Oficio Nº 1917-2015-MP-FN-GG-OPROCTI, de fecha 10 de noviembre de 2015, de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, con el Informe Nº 88-2015-MP-FN-GG-OPROCTI, de fecha 10 de noviembre de 2015; el Informe Nº 1528-2015-MP-FN-OAJ, de fecha 29 de octubre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio Nº 929-2015-MP-FN-GG/OCPLAP/01, de fecha 14 de octubre de 2015, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto; el Oficio Nº 2667-2015-MP-FN-EMP, de fecha 07 de octubre de 2015, de la Escuela del Ministerio Público y el Oficio Nº 612-2015-MP-FN-OBSERVATORIO, de fecha 30 de setiembre de 2015, del Observatorio de Criminalidad, mediante los cuales, proponen y sustentan la necesidad de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y;

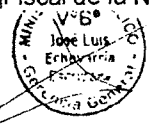
CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es una Institución autónoma del Estado entre cuyas funciones se encuentra la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces, el interés social y velar por la moral pública; y siendo el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico un organismo técnico especializado que ejerce la rectoría efectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, conduciéndolo de manera participativa, transparente y concertada, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del país; por lo que, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, la Escuela del Ministerio Público, el Observatorio de Criminalidad y la Oficina de Asesoría Jurídica, consideran conveniente y proponen la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, dado que coadyuvará con el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el proyecto de Convenio Marco propuesto tiene como objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las partes, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas, así como el desarrollo de capacidades institucionales, a través de actividades de capacitación y asistencia técnica, para el mejor cumplimiento de las competencias y funciones de cada una de las partes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2007-MP-FN "Normas para la Suscripción de Convenios en el Ministerio Público", aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 185-2007-MP-FN, resulta necesario aprobar la suscripción del Convenio Marco propuesto;

Que, el artículo 8º, literal q) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, señala entre las facultades del Fiscal de la Nación, la de suscribir convenios y contratos relacionados con la Institución;



El Secretario General de la Fiscalía de la Nación, CERTIFICA: Que, el presente documento es Copia Fiel al Original

27 NOV. 2015

JAVIER PALOMINO SEDÓ
Secretario General
Fiscalía de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
Escuela del Ministerio Público

Contando con el visto de la Gerencia General, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Escuela del Ministerio Público, Observatorio de Criminalidad y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, Gerencia General, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Escuela del Ministerio Público, Observatorio de Criminalidad y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese.



Dr. Pablo Sánchez Velarde
FISCAL DE LA NACIÓN

